

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inscripción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inscripción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Febrero*.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, á la hora de las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María del Castillo, de Cervera de Río-Pisuerga, bajo el tipo del presupuesto parcial de contrata, importante la cantidad de cuatro mil setecientas diecisiete pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de

1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 11 de Febrero de 1914.—El Presidente, † EL OBISPO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Juzgados.

Herrera de Río-Pisuerga.

Don Benito Izquierdo Vallejo, Juez municipal de Herrera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada por el Tribunal municipal de este término, en juicio verbal civil seguido por D. Enrique Peña, contra D. Lorenzo Rodenas, se sacan á pública subasta, por término de ocho días, las maderas del puente derribado en este término, sobre las aguas del Barrojo, las cuales han sido justipreciadas en 888 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veintuno del actual y hora de las diez, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consig-

narse una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y por último, que será de cuenta del comprador el desarme de la madera que aun se halla sobre el puente.

Dado en Herrera de Río-Pisuerga á diez de Febrero de mil novecientos catorce.—Benito Izquierdo Vallejo. —P. S. M., El Secretario, Prudencio Tirilonte.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Diciembre de 1913.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la construcción de un tabique á panderete, pavimento nuevo en uno de los locales del departamento de mujeres, blanqueos y lucidos á brocha en la sala de cuna y párvulos en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES:	
Oficial.—Fernando Morrondo, 20 días, á 3'50 pesetas.....	70 >
Idem.—Juan Morrondo, 16 días, á 3 pesetas.....	48 >
Peón.—Francisco Alcalde, 20 días, á 2 pesetas.....	40 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	158 >
MATERIALES:	
Felipe Gútez por media carga de yeso, 1'50 pesetas; por una carga de idem, 3 pesetas; por dos cargas de yeso blanco, 6 pesetas; por dos idem, 6 pesetas; por media idem de fino, 2'25 pesetas; por una carga de blanco, 3 pesetas; por dos de idem id., 6 pesetas; por media carga de idem, 1'50 pesetas; por una carga de idem, 3 pesetas; por cinco fanegas de yeso blanco, 3'75 pesetas.....	36 >
Bruno Inclán por seis cestos de cal viva, llevados á la Beneficencia.	3 >
Cándido Germán por quinientos ladrillos huecos, á 3 pesetas, 15 pesetas; por seiscientos baldosines encarnados, á 5 pesetas, 30 pesetas.....	45 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	84 >
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	158 >
Idem los materiales.....	84 >
IMPORTE TOTAL.....	242 >

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas.

Palencia 29 de Enero de 1914.—El oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 4 de Febrero de 1914.

La Comisión, una vez cumplido el trámite á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada, y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 125 del texto citado.—El Vicepresidente accidental, Cesáreo de la Guerra.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Mantinos.

Don Teonesto Martín Díez, Juez municipal de Mantinos.

Hago saber: Que en el oportuno juicio verbal de faltas por infracción á la ley de Caza, seguido á instancia de la benemérita del puesto de Guardo, contra Faustino Noval Suárez, de oficio minero y residente en Guardo, por haberle sorprendido usando una escopeta sin licencia, el Tribunal municipal del mismo dictó sentencia el día treinta y uno del mes de Enero último, siendo la parte dispositiva del tenor siguiente:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al denunciado Faustino Noval Suárez, como comprendido en los artículos 21 de la ley de Caza y 591 y 608 del Código penal, á la pérdida de la escopeta que usaba sin licencia, al pago de la multa de veinte pesetas en papel de pagos al Estado, á las costas del juicio y al papel invertido en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teonesto Martín.—Cecilio Provedo.—José Villalba.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal Don Teonesto Martín Díez y adjuntos Don Cecilio Provedo Montero y Don José Villalba Martín, celebrando audiencia pública el día de hoy, de que yo el Secretario certifico. Mantinos treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—Pedro González Fernández.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la parte dispositiva de esta sentencia para que le sirva de notificación, en virtud á que se ignora su paradero, según consta de la notificación de la sentencia hecha por el Juzgado de Guardo, con fecha cuatro del actual, doy la presente en Mantinos á 10 de Febrero de mil novecientos catorce.—Teonesto Martín.—Ante mí, El Secretario, Pedro González.

Ayuntamientos.

Villamuriel de Cerrato.

Don Guillermo García Hernández, Secretario interino del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato. Certifico: Que la lista de mayores contribuyentes que ha estado expuesta al público en los sitios de cos-

tumbre de este Municipio, comprensiva de los electores que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores, comprende los individuos que á continuación se relacionan sin reclamación de ningún género durante los veinte días de su exposición:

Señores Concejales.

D. Justo del Barco Vázquez.
Manuel Herrero Vázquez.
Modesto Pastor Meneses.
Zacarias Meneses Ibáñez.
Eugenio Meneses Vázquez.
Rafael Vázquez Pérez.
Arsenio Villameriel Meneses.
Ezequiel Matía García.
Julio Inclán Baquero.

Mayores contribuyentes.

D. Arsenio Inclán Tolín.
Faustino Inclán Tolín.
Eugenio Meneses Vázquez.
Benito Diezquijada de la Mota.
Lope Meneses Vázquez.
Francisco Meneses Alonso.
Tomás del Barco Vázquez.
Celestino Fernández Baquero.
Ignacio Pinacho García.
Eustoquio Manuel Sevilla.
Maximino Matía Fernández.
Floro Díez Espinosa.
Vicente Villameriel Calvo.
Leandro Matía García.
Angel Ruiz Nozal.
Germán Rodríguez Montes.
Bernabé Sevilla Mínguez.
Julian Cuesta Nogales.
Simeón Pinacho Seco.
Guillermo García Hernández.
Gumersindo Rey Meneses.
José Sevilla Mínguez.
Tomás Seco Vázquez.
Niccio García Rey.
Pío Nozal Ruiz.
Mariano Fernández Nozal.
Gregorio Rey Meneses.
Bruno Tobes Rodríguez.
Antonio Villameriel Meneses.
Julio García Rey.
Timoteo Ruiz Nozal.
Valeriano Sevilla Román.
Francisco Villamediana Martín.
Victoriano Miguel Díez.
David Díez Díaz.
Gorgonio Díez Alegre.

Es copia del original que obra en este Ayuntamiento.

En esta forma quedó terminada la lista que fué expuesta al público por término de veinte días, contra la que no se ha producido reclamación alguna. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente que visada por el Sr. Al-

calde firmo en Villamuriel de Cerrato á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Guillermo García.—Visto bueno.—El Alcalde, Justo del Barco.

Cardeñosa.

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Leonardo de la Fuente.
Luciano Sangrador.
Zenón Ibarlucea.
Manuel Martínez.
Euplio Velasco.
Eterio Estébanez.

Mayores contribuyentes.

D. Julian Calonge.
Marcial Calonge.
Eutiquio Estébanez.
Julio Espejo.
Juan de la Fuente.
Patricio Garrido.
Melecio Martínez.
Mariano Salas.
Francisco Velasco.
Teófilo Martínez.
Gregorio Calonge.
Eliás Pardo.
Leandro Rivas.
Samuel Salas.
Andrés Calvo.
Conceso Calonge.
Pedro Sansierra.
Pablo Zapatero.

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 de este mes por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.—El Alcalde, Leonardo de la Fuente.—El Secretario, Leovigildo Herrero.

Villajimena.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Gregorio Díez Tarrero.
Pedro Campo Pérez.
Daniel Tarrero Campo.
Cleto Tarrero Tarrero.
Eliso Amor Pérez.
Angel Marcos Pérez.

Mayores contribuyentes.

D. Basilio Tarrero Román.
Eleuterio Tarrero Rodríguez.
Victor Campo Salido.
Simeón Tarrero Campo.
Luis Campo Martín.
Santiago Tarrero Nieto.
Pedro Redondo Rebollar.
Inocencio Fernández Campo.
Alejandro Pérez Vivar.
Vicente Ramos Rodrigo.
Alejandro Cabezón Pérez.
Félix Gómez Fernández.

D. Estanislao Salido Vivar.

Santiago Calvo Pérez.
Gregorio Salido Vivar.
Gregorio Díez Guadilla.
Vicente García Mancho.
Benjamin Campo Calvo.
Pedro Alonso Alvarez.
Gregorio Mancho Sendino.
Francisco Vivar Gutiérrez.
Gregorio Pérez Cabezón.
Francisco Mancho Vivar.
Pedro Collazos Pascual.

La precedente lista es copia de la formada el dos de Enero.

Villajimena 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gregorio Díez.—El Secretario, Claudio Estéban.

Barrio de San Pedro.

Don Paulino Revilla Sanmillán, Secretario del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro.

Certifico: Que la lista de electores de este distrito formada para la elección de Compromisarios es como sigue:

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores:

Señores Concejales.

D. Sandalio Martín Roldán.
Agustín Ruiz Martín.
Mariano Alonso Martín.
Nicolás Iglesias Casado.
Manuel Estébanez Santos.
Saturnino Doce Martín.
Ezequiel Roldán del Barrio.

Contribuyentes.

D. Eustaquio Roldán Rojo.
Victoriano Fernández Olea.
Patricio Ruiz García.
Benito Rojo Díez.
Buenaventura González Fernández.
Heráclio Ruiz Ramos.
Marcelino Calvo Ruiz.
Juan Casado Olea.
Antonio Santa María.
Evaristo González Ruiz.
Buenaventura Casado Martín.
Juan Lera Fernández.
Mariano Casado Olea.
Santiago Martín Martín.
Emeterio Ruiz Ruiz.
Juan Martín Calderón.
Mariano García Ruiz.
Victoriano Cubillo Fernández.
Ruperto Ruiz Ruiz.
Teodoro Cábria Fernández.
Pedro García Barrio.
Juan Casado Rojo.
Primitivo González Ruiz.
Nicolás González Ruiz.
Valentín Gutiérrez.
Buenaventura Ruiz Alonso.
Jacinto del Barrio Vielba.
Enrique Casado Rojo.

La precedente lista es copia literal del original y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud á lo prevenido por la ley, la expido visada por el Sr. Alcalde en Barrio de San Pedro á cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Paulino Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Sandalio Martín.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Enero de 1914, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....						2										2
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....									1		1				2		2
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....							2									2	2
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....						1									1		1
Sifilis.....			1												1		1
Cáncer y otros tumores malignos.....											1				1		1
Meningitis simple.....					1										1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....						2			1	7	3				9	4	13
Enfermedades orgánicas del corazón.....									1	2	3	3			4	5	9
Bronquitis aguda.....	1														1		1
Bronquitis crónica.....									1	2					2	1	3
Pneumonia.....										1					1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		1	1						1	1	2				3	3	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	1				1										2		2
Diarrea y enteritis.....																	
Diarrea en menores de dos años.....	3	1													3	1	4
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....	1										1				2		2
Nefritis y mal de Bright.....	1														1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....								1	1		1				2	1	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebre puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	1			1											1	1	2
Debilidad senil.....											3				3		3
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....											1					1	1
Otras enfermedades.....		3	1		1	1	1								2	5	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	8	5	3	1	2	3	4	4	4	4	18	12	1		39	30	69
TOTALES POR EDADES.....	13		4		5		8		8		30		1		69		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
25	20	7	5	57	5	4	1	1	11	69

Palencia 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Arturo Ortega.

Calzada de los Molinos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Cesáreo Rodríguez Santiago.
Melecio Lomas Herrero.

D. Victoriano Escudero Ruiz.
Mariano Quijano Rebolledo.
Cecilio Rebolledo Herrero.
Germán Blanco de Ana.

Mayores contribuyentes.

D. Aureliano Diez Caminero.
Alejandro Rodríguez Santiago.
Adrián del Río García.
Apiano Gómez García.
Alipio León Salazar.

D. Bonifacio Rodríguez Santiago.
Domiciano Villalba González.
Eutiquiano García Pariente.
Heliodoro Escudero Ruiz.
Hermenegildo Garrido Castro.
Jesús Lomas León.
Jerónimo Quijano Rebolledo.
Juan Sastre Ibáñez.
Luis Antolínez Márcos.
Luis Blanco de Ana.

D. Mariano Antolínez Márcos.
Mauricio Escudero Ruiz.
Melitón García Carrancio.
Nicasio Porro García.
Paulino Rodríguez Caminero.
Pedro Villasur Pajares.
Pedro Villalba González.
Tomás Martínez Gil.
Ubaldo Lomas García.

La precedente lista es copia de la formada en primero de Enero último y aprobada por el Ayuntamiento según se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Calzada de los Molinos 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.—El Secretario, Ubaldo Lomas.

Guaza.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Valentín Gago Gil.
Policarpo González Cermeño.
Antonio Urbón Alvarez.
Laureano de la Fuente Urbón.
Pedro Gago Martín.
Anastasio Cermeño Merino.

Mayores contribuyentes.

D. Eugenio Maraña Herrezuelo.
Nazario Martín Andrés.
Eliso Paredes de Castro.
Julian Prieto Lázaro.
Juan Martín Andrés.
Antoliano Camino Solares.
Domingo Dócio Urbón.
Serapio González Martín.
Modesto Gil Castellanos.
Lúcas Varón Sagüillo.
Sérvulo González Alvarez.
Fabriciano González Alvarez.
Nemesio González Cermeño.
Mariano Gago Gago.
Francisco Dócio Urbón.
Benito Moreno Herrezuelo.
Teodoro Alvarez Diez.
Acacio Alvarez Diez.
Angel Gago Gil.
Pedro Quijada Juárez.
Julian Barbán de Castro.
Emilio Correas Cermeño.
Mariano González Martín.
Maximino Urbón Alvarez.
Braulio Melero de Castro.
Inocencio Gago Gil.
Miguel Cermeño Vega.
Vicente París Gil.

La precedente lista, después de ser expuesta al público por veinte días, fué rectificada por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 25 de Enero último y aprobada definitivamente.

Guaza 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Valentín Gago.—El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

Castrejón de la Peña.

Copia de la lista de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores y que fué formada en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

- D. Epifanio de Mier Peláz.
- Remigio Cagigal Hidalgo.
- Dionisio Fernández García.
- Juan Narganes García.
- Felipe Casas Torre.
- Ladislao del Amo Martín.
- Francisco Allende García.
- Sabino de Célis Calvo.
- Vicente de los Ríos Gregorio.

Mayores contribuyentes.

- E. Pelayo Narganes Peláz.
- Anselmo de la Hera Narganes.
- Francisco Isla Moreno.
- Ignacio Peláz Hospital.
- Mariano Peral González.
- Marcelino Narganes Peláz.
- Emeterio García y García.
- Saturnino Salvador Beral.
- Juan Santos Peláz.
- Felipe Llana y Llana.
- Felipe Narganes Peláz.
- Bartolomé Merino Crespo.
- Adolfo Narganes Peral.
- Tomás García Peral.
- Mariano Pérez Gutiérrez.
- Jesús Hidalgo García.
- Leandro Peláz Merino.
- Froilán Peláz García.
- Felipe Torre Merino.
- Francisco Rodríguez Plaza.
- Juan Gutiérrez Gregorio.
- Basilio Cagigal Fuente.
- Félix Pérez Peláz.
- Eustaquio Vega Peláz.
- Cipriano Fernández Peláz.
- Antolín Merino Crespo.
- Tomás Villegas Fuente.
- Justo García Narganes.
- Hilario Martínez López.
- Balbino de Célis Calvo.
- Aniceto Pérez Rodríguez.
- Benito Cascón Peláz.
- Pedro Fernández Peláz.
- Valentín Ibáñez Gutiérrez.
- Rafael Peláz Fuente.
- Antonio Pérez Narganes.

Cuya lista estuvo expuesta al público por espacio de veinte días, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que en conformidad al artículo 29 de dicha ley se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Castrejón de la Peña 7 de Febrero de 1914.—El Secretario, Félix Ruiz Andérez.—V.º B.º—El Alcalde, Epifanio de Mier.

Ledigos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Fidencio Merino Gonzalo.

D. Samuel de la Pisa Merino.

- Tomás García Borge.
- Hermilio Modinos Antolínez.
- Timoteo Gonzalo París.
- Jesús Alvarez Velasco.

Mayores contribuyentes.

D. Felipe Rodríguez Borge.

- Anastasio Herrero García.
- Tomás Pérez Borge.
- Bernardino Acero Dujo.
- Florencio Salán Merino.
- Remigio Pérez Borge.
- Robustiano Salán Martínez.
- Zacarías Rodríguez Borge.
- Clemente Salán Merino.
- Basilio García Borge.
- Miguel Pérez Rodríguez.
- Isidro Campos Pérez.
- Nicanor Merino Borge.
- Manuel Uzcaregui Borge.
- Victor Modinos Borge.
- Epifanio Campos Rodríguez.
- Vicente Campos Borge.
- Francisco Salán Merino.
- Ruperto Merino Gordo.
- Santos García Borge.
- Acacio Dujo Santa María.
- Saturnino González Herrero.
- Pedro Rodríguez Merino.
- Mariano Miguel Antolínez.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 de Enero último, y no se ha presentado reclamación alguna contra ella.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como está prevenido por el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, firmamos la presente en Ledigos a siete de Febrero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Fidencio Merino.—Paciano Cuesta, Secretario.

Meneses.

Lista definitiva de Sres. Concejales y mayores contribuyentes que, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Enero último, tienen derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores y se publica en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Domingo Pérez Pastor.

- Pedro Gil Blanco.
- Sinforoso Camina Blanco.
- Florencio Sánchez Blanco.
- Cesáreo Municio Blanco.
- Alejandro Camina Liébana.
- Restituto Blanco García.

Mayores contribuyentes.

D. Justino Abril.

- Guillermo Blanco.
- Arturo Tovar.

- Saturnino Castrillo.
- Enrique Blanco.
- Mauricio Blanco.
- Doroteo Blanco.
- Mario Martín.
- Melquiades Rivas.
- Jesús Blanco.
- Eusebio Blanco.
- Ubaldo Liébana.
- Victor Blanco.
- Eduardo Blanco.

D. Mariano Martín.

- Marcos López.
- Juan Blanco.
- Segundo Abril.
- Buenaventura Blanco.
- Braulio Romo.
- Teodosio Frontela.

Florentino Martín.

- Pedro Romo.
- Saturnino Izquierdo.
- Julian Romo.
- Bonifacio Liébana.
- Filapiano Andrés.
- Miguel Arribas.

Meneses 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Domingo Pérez.—El Secretario, Mariano Castro.

Pino del Río.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios en esta localidad, definitiva por no haberse presentado reclamaciones, la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Jerónimo Gutiérrez Rico.

- Casimiro González Mediavilla.
- Daniel Rodríguez Hompanera.
- Saturnino Diez Fraile.
- Sotero Montero Quijano.
- Santiago Gómez Merino.
- Paulino Vega Marcos.

Mayores contribuyentes.

D. Fidél Fontecha Alonso.

- Julio Quijano Vallejo.
- Pelayo Andrés Cuesta.
- Simón Francisco Sarmiento.
- Bonifacio Gutiérrez Rico.
- Francisco Martín Alonso.
- Juan Tejedor Campo.
- Juan Marcos Poza.
- Marcelino de la Fuente Andrés.
- Blas Fraile González.
- Nemesio Laso Calleja.
- José Ayuela Gutiérrez.
- Eustaquio Alonso Alonso.
- Julian Andrés Manchón.
- Francisco González Fraile.
- Urbano García Montero.
- Luis Martínez Maldonado.

Domingo Ayuela Romo.

- Vicente Maldonado Rodríguez.
- Lázaro Gutiérrez Rico.
- Florencio Luengo Gutiérrez.
- Gumersindo Franco Mediavilla.
- Ruperto Poza Poza.
- Mariano Quijano Martínez.
- Teodoro Provedo Diez.
- Prudencio Andrés Maldonado.

Simón Martín Alonso.

Juan Luengo Gutiérrez.
La lista que precede es copia de la formada en 1.º de Enero.
Pino del Río 6 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Nogal de las Huertas.

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este distrito municipal correspondiente al año 1914, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, y para cuya resolución se reunirá la Junta el día 18 del mes actual, a las diez de la mañana, en el local de la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Nogal de las Huertas a 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.—P. S. M., El Secretario, Isaías Gómez.

Piña de Campos.

Don Mariano González Ordóñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del alistamiento, rectificación y cierre el mozo Pedro Suazo Castañeda, hijo de Eulogio y María, nacido en esta villa el 29 de Abril de 1893, alistado en el de este Ayuntamiento como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, é ignorándose su actual residencia según manifestaciones de sus padres, por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se le cita, llama y emplaza para que el día primero del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante esta Corporación en la Sala Capitular al efecto de ser tallado, reconocido y clasificado, advirtiéndole que de no verificarlo por sí ni por persona que legalmente le represente será declarado prófugo a tenor de lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de dicha ley.

Piña de Campos 12 de Febrero de 1914.—Mariano González.—Por su mandado, Baltasar Pastor, Secretario.

Monzón.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los en él comprendidos, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Monzón 12 de Febrero de 1914.—El Alcalde.

Báscos de Ojeda.

Terminados los repartimientos de consumos, el de pastos y leñas, y camino vecinal para el año de 1914, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, mediante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Báscos de Ojeda 10 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Nemesio Bravo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.